



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública

RESOLUCION N° 0173

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 MAYO 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 0647/21, por el cual se adoptan distintas medidas vinculadas con relación a actividades y convivencia en la pandemia por COVID 19; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto N° 0647/21 se suspenden actividades y se restringe la circulación vehicular hasta el 31 de mayo de 2021;

Que entre las medidas dispuestas en su Artículo 1° se suspenden hasta la fecha indicada, las reuniones sociales en domicilios particulares (inciso a), las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre (inciso b) y la realización de todo tipo de actividades y eventos religiosos en lugares cerrados (inciso g);

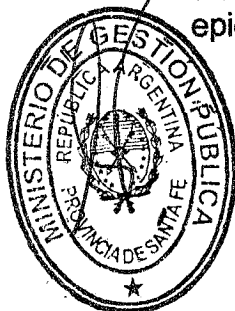
Que el propósito común de las medidas adoptadas es restringir la circulación vehicular y de las personas, a la estrictamente necesaria para desarrollar actividades definidas como esenciales en la emergencia, con la finalidad de reducir los factores de propagación de la COVID-19;

Que con la misma finalidad se restringen aquellas actividades que puedan significar aglomeración o concurrencia de personas en lugares cerrados como al aire libre;

Que en consecuencia se encuentra razonablemente implicado en el sentido del conjunto de determinaciones adoptadas, la suspensión de actividades y eventos religiosos que se realicen en lugares al aire libre, sean públicos o privados;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Salud;

Que el Artículo 11 del citado Decreto N° 0647/21 dispone que el Ministro de Gestión Pública queda facultado para realizar modificaciones o dictar disposiciones complementarias, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario;





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gestión Pública

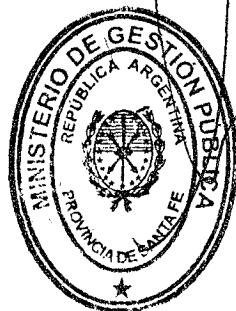
**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Consideráanse comprendidas en las restricciones dispuestas por el Artículo 1º Decreto N° 0647/21, y en consecuencia suspendidas en el período que el mismo indica, las actividades y eventos religiosos que se realicen en lugares al aire libre, sean públicos o privados.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA

Prof. SANDRA VIVIANA VILLALÓN  
SUBDIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO a/c  
Ministerio de Gestión Pública

MARCOS BERNARDO CORACH  
MINISTRO DE  
GESTIÓN PÚBLICA